



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad: 11001310300120180016400

Conforme a la solicitud efectuada por la parte demandante¹, el Despacho decide:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por Restitución del bien arrendado.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se encuentren vigentes. De ser del caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Por secretaría efectúese el desglose señalado en el Artículo. 116 del C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 41 de fecha 17/03/2022

¹ 30AllegaSolicitudDeTerminacionDelProcesoPorEntregaEfectivaCorreo